

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Num. 1573.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de Magdalena Pijoan y Monfá, fugada de su casa paterna, de Montblanch y cuyas señas á continuacion se expresan: poniéndola inmediatamente á mi disposicion si la encontraren.

Tarragona 10 de Junio de 1872.—Felipe Curtoys.

Señas.

Edad 15 años, estatura baja, color bueno, nariz regular, ojos pequeños y pardos, muy delgada.

Num. 1574.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

CIRCULAR.

La Comision organizadora de la reunion agricola de 1872 promovida por el Instituto agricola Catalan de San Isidro me ha remitido el siguiente programa de dicha reunion que ha de tener lugar en los meses de Setiembre y Octubre próximos.

PROGRAMA

DE LA

REUNION AGRÍCOLA

QUE EL

INSTITUTO AGRÍCOLA CATALAN

DE SAN ISIDRO

HA ACORDADO CELEBRAR

EN

BARCELONA EN SETIEMBRE Y OCTUBRE

DEL CORRIENTE AÑO

concurriendo las cuatro provincias catalanas.

Firme esta Comision Directiva en su propósito de beneficiar todas las ventas, todas las favorables consecuencias de

que, para los adelantos de la agricultura fueron origen las Reuniones agricolas, con unánime aplauso celebradas por el Instituto en Manresa, Réus, Figueras y Lérida; ha creído llegada la ocasion de dar complemento á este primer y elocuente ensayo, llevado antes al corazon de las cuatro provincias catalanas: llamándolas á concurrir, aleeccionadas ya por la experiencia, á una general que tendrá lugar en la capital de nuestro antiguo Principado, en otoño del corriente año.

Hallará ancho espacio en ella la exposicion anunciada en los programas de la de uvas de Setiembre último, con todos los instrumentos, aparatos y máquinas que con la viticultura y vinificacion se relacionan. Lo hallará la de todos los productos de los múltiples y variados ramos en que la agricultura se divide, ya que el Instituto fija por igual en cada uno de ellos su atencion. Hallaránlo, asimismo, los certámenes en que tomen parte los labradores en la práctica de las principales faenas del campo. Y lo hallará, en fin, la discusion de temas debatidos entre los socios del Instituto y los demas agricultores y personas competentes, cuyo concurso se considere útil á la ilustracion de las cuestiones de mayor trascendencia para los intereses rurales del país.

Cumplele ahora á la Directiva dejar aquí públicamente consignado, como aseveracion de justicia, que en vano hubiera esforzado su buena voluntad y persistido en su empeño, sin el generoso auxilio que especialmente se han complacido en prestarle la Excm. Diputacion provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, para dar á cada uno de los actos mencionado toda la solemnidad y el esplendor que reclaman; y sin la eficaz cooperacion que al efecto le prestan algunos de nuestros consocios, señalando honrosos é importantes premios á propietarios, á colonos y braceros, como prenda del noble estímulo, como galardón ofrecido á su constante laboriosidad.

En igual sentido los ofrece el Instituto,

atendiendo preferentemente á los cultivos llamados, en su especialidad, á abrirse nuevos mercados por medio de las modernas vias de rápida comunicacion.

Establécense para esta Reunion Agrícola las siguientes

BASES:

1.º Tendrán derecho á concurrir á ella los propietarios rurales de las cuatro provincias catalanas, así como los de los distritos de fuera del Principado en que el Instituto tenga alguna Subdelegacion.

2.º Los principales actos á que dará lugar la Reunion, serán: la Exposicion general de productos de la tierra y de las industrias agricolas, como preliminar de aquella; el Concurso de labradores en la práctica de las principales faenas del campo; la Asamblea en que han de discutirse los temas de reconocido interés, sometidos á su Deliberacion; la Distribucion solemne de las recompensas adjudicadas por el Jurado en cada uno de los casos previstos en los programas.

3.º La Exposicion se abrirá el dia 24 de Setiembre con las formalidades de costumbre. El concurso de labradores deberá verificarse el dia 31 de Octubre. Y la distribucion de premios el dia 1.º de Noviembre.

4.º Los que deseen tomar parte en la Exposicion deberán remitir á la Secretaria general del Instituto—Plaza del Beato Oriol, 4—por todo el mes de Agosto, la lista de los ejemplares que se propogan exponer, arreglada al orden de los concursos.

5.º Todos los objetos que han de concurrir á la Exposicion habrán de entregarse por todo el dia 14 de Setiembre, á excepcion de los forrajes, hortalizas y tubérculos que se admitirán hasta el dia 23 del mismo mes, con tal que previamente se haya pasado nota de aviso.—Las uvas, frutas del tiempo y plantas vivas se admitirán conforme vayan presentándose, mientras dure la Exposicion.

6.º Los objetos que á esta se destinan deberán ir acompañados de una nota que

expresé el nombre del propietario expositor, pueblos en cuyo término se hayan obtenido y demás datos que sobre su cultivo ó precio, se quieran hacer constar. Todos irán rotulados con el nombre español ó científico y el del expositor; debiendo advertir que la medida para los áridos será de dos litros sesenta centilitros y para los líquidos, dos litros aproximadamente, como minimum, en dos botellas.

7.º La forma y horas de visitarse la Exposicion, se anunciarán oportunamente.

8.º Los que quieran optar á los premios correspondientes al concurso de labradores, deberán procurarse una papeleta de permiso que les será entregada el dia 29 de Octubre en la Secretaria general del Instituto. Deberán al propio tiempo proveerse de los instrumentos correspondientes y conducir, los que hayan de arar, el ganado con que se propongan verificarlo.

9.º Para optar á los premios ofrecidos, se reunirán los labradores en el sitio, forma y durante el tiempo que previamente se les señalará, dándose al que mejor haya desempeñado el trabajo respectivo, y dejándose de adjudicar en el caso de no considerarse á ninguno de aquellos digno de recompensa.

10.º Un jurado, nombrado previamente, calificará los productos ó ejemplares expuestos y cuantos objetos formen parte de los concursos en que la Exposicion esté dividida; y adjudicará los premios consignados en este programa en el tiempo que esta permanezca abierta. Podrá, asimismo, de acuerdo con la Directiva, ampliar dichos premios si fuere necesario, adjudicarlos nuevos dada la importancia del caso que lo motivara, ó dejar de adjudicar los propuestos no habiendo suficiente mérito para ello.

11.º También los adjudicará á los labradores, por sus trabajos, si les considera con suficiente mérito, previa la correspondiente calificacion, despues de designados el sitio, forma y duracion de las faenas respectivas.

12. Todos los propietarios rurales y cosecheros de las demarcaciones indicadas en la base 1.ª tendrán derecho a presentar a la Exposición los objetos expresados en el siguiente programa; así como aquellos que, aun cuando no pertenecieran a dichas demarcaciones, presentasen algún sistema de cultivo, producto, máquina, ó invento de reconocido mérito, a juicio del Jurado. Respecto a máquinas, aperos, instrumentos, aparatos, herramientas y utensilios, se admitirán, cualquiera que sea el punto de su procedencia.

Tendrán también derecho a concurrir en iguales condiciones, los labradores que desmostraran alguna práctica en los trabajos de la tierra de especialidad ó utilidad notoria.

PREMIOS OFRECIDOS POR LOS SS. SOCIOS DEL INSTITUTO.

Del Excmo. Sr. Duque de Almenara-Alta.

Quinientas pesetas.—Al labrador ó trabajador de la tierra que, no contando con mas recursos que su trabajo, tenga mayor número de hijos que sabiendo leer y escribir, se hayan dedicado siempre a las faenas agrícolas y hayan observado una buena conducta moral y religiosa.

Del Excmo. Sr. D. Fernando Puig.

Quinientas pesetas.—Al colono que lleve mayor número de años en una misma hacienda, atendida la equidad de los pactos, y tenga mayor número de hijos que sabiendo leer y escribir, estén dedicados a la agricultura, habiendo conservado siempre los principios morales y religiosos; siendo preferido, en igualdad de circunstancias, el que haya prestado algún servicio de reconocido mérito al propietario.

Del Excmo. Sr. Marqués de Alfarrás.

Medalla de oro.—Al mejor arboricultor que pruebe sus principales conocimientos en las prácticas de la poda, y en las explicaciones que dé sobre el mejor modo de cultivar los árboles.

Del Excmo. Sr. Duque de Solferino.

Medalla de oro.—Al propietario ó labrador que, en el último quinquenio, haya introducido en la explotación de una finca algún nuevo producto de reconocida utilidad, ó haya puesto en práctica algún sistema de cultivo considerado como verdadero adelanto agrícola.

Del Sr. D. Rafael de Llansa.

Medalla de oro.—Al propietario que justifique haber puesto la ganadería de su finca en perfecta relación con la explotación de la misma.

De otro Sr. socio.

Cien pesetas.—Al colono ó jornalero arrendatario de terrenos que, con menos recursos, lleve notas mas detalladas de sus operaciones y del coste de sus productos.

PREMIOS DEL INSTITUTO. PREMIO DE HONOR.

Título de socio de mérito y medalla de oro.—Al propietario de una finca im-

portante que demuestre, a satisfacción del Jurado, haber llevado su explotación hasta el punto de obtener productos animales y vegetales, en cantidad proporcionada a la extensión de su propiedad, sin introducir en ella nada de abonos que no se produzcan en la misma finca, exceptuando las sustancias minerales que se juzguen estrictamente necesarias para evitar la esterilidad del suelo.

Título de socio honorario y medalla de plata.—Al propietario de una finca que tenga cinco hectáreas por lo menos de monte alto, ó maderable, sea procedente de siembra, sea de diseminación natural, y cuyos brinzales ó vástagos cuenten por lo menos cinco años; ó al propietario de igual extensión de monte medio, es decir, compuesto en parte de árboles nacidos de semilla y en parte de brotes procedentes de la roza ó corta del arbolado por su base.

Título de socio honorario.—Al propietario de una zona de arenales que tenga una superficie mínima de tres hectáreas poblada mas ó menos recientemente de pino marítimo.

Medalla de oro.—Al propietario de una finca importante que presente la mejor colección de planos de la misma.

Medalla de oro.—Al propietario de una finca en que existiendo variedad de cultivos, lleve su contabilidad mas clara, detallada y apropiada a la índole de su explotación.

Podrán optar a los premios arriba mencionados, todos los propietarios cuyas fincas radiquen en las demarcaciones establecidas en la base 1.ª de este programa.

PROGRAMA DE LA EXPOSICION

PRODUCTOS NATURALES.

PRIMERA SECCION.

- 1.º Grupo. Cereales.
- 2.º » Granos de leguminosas.
- 3.º » Plantas forrajeras y de pasto.
- 4.º » Tubérculos y raíces comestibles.
- 5.º » Hortalizas y legumbres tiernas.
- 6.º » Frutas del tiempo y secas.
- 7.º » Semillas oleaginosas.
- 8.º » Plantas textiles.
- 9.º » Plantas tintóreas.
- 10.º » Plantas medicinales, así espontáneas como cultivadas.
- 11.º » Plantas curtientes y para otros usos industriales.
- 12.º » Maderas, cortezas y demás productos forestales en bruto.
- 13.º » Árboles, arbustos y plantas, ya sean de utilidad ya de adorno y recreo.

Se señalan al Jurado para esta Sección, 1 medalla de oro, 7 de plata y 28 de bronce, como premios del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

EL PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA AGRICOLA.

SEGUNDA SECCION.

- 1.º Grupo. Vinos, aguardientes y aceites (1).
- 2.º » Harinas y féculas.
- 3.º » Frutas pasas, conservas y encurtidos.
- 4.º » Productos de la leche, especialmente queso y manteca.
- 5.º » Embuchados, jamones, cecina, etc.
- 6.º » Fibras textiles vegetales y animales, en sus diferentes estados de preparación.
- 7.º » Miel y cera.
- 8.º » Productos forestales elaborados, como breas, corchos, etc.
- 9.º » Objetos elaborados de palo ó madera y tejidos de enea, mimbres, caña y otros productos semejantes.

Se señalan al Jurado para esta Sección 1 medalla de oro como premio del Excelentísimo Ayuntamiento, 4 de plata y 11 de bronce, del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

MATERIAL AGRICOLA.

TERCERA SECCION.

- 1.º Grupo. Máquinas, aparatos, herramientas, instrumentos y aperos destinados a la labranza.
- 2.º » Máquinas, aparatos y herramientas para la horticultura.
- 3.º » Máquinas, aparatos y herramientas referentes a la parte forestal y a toda clase de arbolado.
- 4.º » Máquinas, aparatos y herramientas para el cultivo de la vid y del olivo, y para la fabricación del vino y del aceite.
- 5.º » Material para riegos, elevación de aguas, saneamiento de terrenos *drainage*, tuberías para la conducción de aguas etc.

Se señalan al Jurado para esta Sección 1 medalla de oro como premio de la Excm. Diputación provincial, 3 de plata y 10 de bronce, del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

APENDICE.

- 1.º Grupo. Margas, arcillas y otras materias minerales empleadas para mejorar ó beneficiar determinados terrenos. También

(1) Todo lo relativo a este grupo va comprendido en el concurso especial que forma parte de este programa.

se admitirán muestras de terrenos debidamente preparados por el cultivador con destino a cada uno de los cultivos a que se dediquen.

- 2.º Grupo. Abonos de todas clases con especificación de los usos a que se destinan.
- 3.º » Sustancias químicas empleadas en diferentes ramos de la agricultura y de las industrias agrícolas.
- 4.º » Estudios, proyectos, diseños y modelos de aplicación a cualquiera ramo de la agricultura, de la selvicultura ó de la ganadería, apicultura, sericultura, etc.
- 5.º » Obras originales, opúsculos y demás trabajos literarios recientemente publicados, referentes a los distintos ramos de agricultura.

Se señalan al Jurado para esta Sección 1 medalla de oro como premio de la Excm. Diputación provincial, 4 de plata y 10 de bronce, del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

CONCURSO

ESPECIAL DE VINOS Y ACEITES

CULTIVO.

1.ª SECCION.

Cepas vivas; diversas formas presentadas como resultado de su educación. Uvas con sarmientos y pámpanos y sin ellos.

Uvas conservadas en alcohol ó por otros medios.

Herbarios de pámpanos y colecciones de sarmientos.

Herbarios, colecciones y ejemplares de ramas de olivo con su fruto.

Aceitunas verdes, en alcohol ó conservadas por otros medios.

Se señalan al Jurado para esta Sección, 1 medalla de oro como premio de la Excm. Diputación provincial, 1 de oro, 4 de plata y 8 de bronce, del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

ELABORACION.

2.ª SECCION.

Vinos del año y viejos; blancos, rosados y tintos; comunes y de postres; espumosos y estomacales, en toda clase de envases.

Vinos bonificados por el calentamiento por la electricidad ó otros medios.

Mostos, calabres y arropes.

Aguardientes y alcoholes.

Orujos de uva, lias y madres del vino tartaro.

Vinagre de vino y de orujo, clarificado y sin clarificar.

Accite de olivo para el consumo ordinario, para exportación y para usos industriales.

Acete virgen.
 Acete clarificado artificialmente.
 Orujo de aceituna, *morcas* ó residuos
 y productos derivados de su aprovecha-
 miento.
 Se señalan al Jurado para esta Sec-
 cion. 2 medallas de oro, una como pre-
 mio de la Excmo. Diputacion provincial
 y otra del Excmo. Ayuntamiento, 4 de
 plata y 8 de bronce. del Instituto. y las
 menciones honorificas que el mismo Ju-
 rado estime.

**MATERIAL
 PARA LA VITICULTURA Y VINIFICACION.**
 PARA EL CULTIVO DEL OLIVO Y
 FABRICACION DEL ACEITE.

3.ª SECCION.
 Instrumentos y utensilios destinados
 al cultivo y poda de la vid.
 Máquinas para despallillar y estrujar
 la uva. Prensas empleadas en la fabrica-
 cion del vino.
 Aparatos para calentar, concentrar
 los mostos y enfriarlos.
 Idem para impedir el contacto del
 aire en el acto de la vinificacion.
 Bombas para trasegar y otros acceso-
 rios.
 Instrumentos y utensilios que sirven
 para el cultivo del olivo.
 Molinos y aparatos para triturar la
 aceituna. Prensas de diversos sistemas.
 Modelos de bombas, envases, filtros y
 otros aparatos para la fabricacion del vi-
 no y del aceite.
 Se señalan al Jurado para esta Sec-
 cion, 1 medalla de oro como premio del
 Excelentísimo Ayuntamiento, 1 de oro,
 4 de plata y 8 de bronce. del Instituto,
 y las menciones honorificas que el mis-
 mo Jurado estime.

APENDICE
 Abonos especiales para las viñas y los
 olivos.
 Azufre y otras materias insecticidas ó
 empleadas para combatir alguna enfer-
 medad de la vid y del olivo, con los
 instrumentos que sirven para su aplica-
 cion.
 Yeso, arcillas, gelatina, pulverina y
 otras materias empleadas en la fabrica-
 cion del vino y del aceite.
 Estudios, proyectos, diseños y mode-
 los de aplicacion especial al ramo de vi-
 nos y aceites.
 Instrumentos y aparatos científicos
 que tienen alguna aplicacion a dichos
 ramos especiales, ó al ensayo de mostos,
 vinos, alcoholes, vinagre y aceites.
 Obras, opúsculos y demás trabajos li-
 terarios referentes á los mismos.
 Dibujos, fotografías y pinturas de li-
 pos ó variedades de uvas y aceitunas.
 Capuchos, espuelas, portaderas y
 demás utensilios de estos ramos.
 Piperia y toda clase de envases para
 vinos y accesorios para embotellar.
 Se señalan al Jurado para este apén-
 dice. 1 medalla de oro como premio del
 Excmo. Ayuntamiento, 4 de plata y 8
 de bronce. del Instituto, y las mencio-
 nes honorificas que el mismo Jurado
 estime.
 Además se premiará con la medalla
 que crea conveniente el Jurado á aquel
 que presentando una coleccion comple-

ta de las materias que sirven para fal-
 sificar, dar color, aroma, etc., etc., al
 vino y al aceite, indique con mas pre-
 cision el medio de reconocer la sofisti-
 cacion.
 Al propietario, cultivador, enfiteota
 ó arrendatario que obtenga premio y
 cuya cuota de contribucion territorial
 no exceda de 50 pesetas aproximamen-
 te, se le dará además del premio indi-
 cado el equivalente á un año de la mis-
 ma contribucion.

CONCURSO DE GANADERÍA.

*Costean, por mitad, todos los premios
 de este Concurso, la Excelentísima
 Diputacion provincial,
 y el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.*

GANADO CABALLAR.

SEMENTALES.
Trescientas cincuenta pesetas.—Al ca-
 ballo de raza española ó de sangre crusa-
 da, nacido en el país, con mejores con-
 diciones para la silla ó tiro ligero.
Doscientas cincuenta pesetas.—A la ye-
 gua de raza española ó sangre cruzada,
 nacida en el país, con mejores condi-
 ciones para dar productos destinados á
 la silla ó al tiro ligero.

Trescientas cincuenta pesetas.—Al ca-
 ballo de raza española ó sangre crusa-
 da, nacido en el país, que reúna mejo-
 res condiciones para dar productos des-
 tinados á las labores del campo y al
 acarreo de gran fuerza.

Doscientas cincuenta pesetas.—A la
 yegua de raza española ó sangre cruzada
 nacida en el país, que tenga mejores
 condiciones para dar productos con des-
 tino a las rudas labores del campo y al
 acarreo de fuerza.

Ciento cincuenta pesetas.—Al garañon
 de mejores condiciones para la repro-
 duccion.

Cien pesetas.—A la burra de mejores
 condiciones para la reproduccion.

POTROS

Doscientas cincuenta pesetas.—Al me-
 jor potro ó poltra de 8 meses á tres años,
 nacidos en España, con mejores condi-
 ciones para la silla y tiro ligero.

Doscientas cincuenta pesetas.—Al me-
 jor potro ó poltra de 8 meses á tres años,
 nacidos en España, con mejores condi-
 ciones para trabajos lentos pero de gran
 fuerza.

Ganado Vacuno.

Doscientas cincuenta pesetas.—Al toro
 de mejores condiciones para dar á la
 vez bueyes de carne y de fuerza.

Ciento veinte y cinco pesetas.—A la
 vaca de mejores condiciones para dar á
 la vez bueyes de carne y de fuerza.

Ciento cincuenta pesetas.—Al mejor
 toro para vacas con destino á la produc-
 cion de leche.

Cien pesetas.—A la vaca de mejores
 condiciones para la produccion de
 leche.

Ganado Lanar.

Cien pesetas.—Al hato de 6 ovejas y
 un morueco de mejores condiciones para
 la produccion de carne y lana.

Ganado de Cerda.

Cien pesetas.—Al mejor cerdo ó ver-
 raco de raza española ó sangre cruzada,
 nacidos en el país.

Noventa pesetas.—A la mejor cerda de
 veinte ó verraca de raza española ó
 sangre cruzada nacida en el país.

Animales Domésticos.

Veinticinco pesetas.—A la coleccion
 de conejos mas aptos para la cria.

Veinticinco pesetas.—Al gallo y galli-
 na que reúnan condiciones para dar mas
 productos en carne y huevos.

Veinticinco pesetas.—A los mejores
 patos, macho y dos hembras, para la
 reproduccion.

Veinticinco pesetas.—A los mejores
 gansos, macho y hembra, para la repro-
 duccion.

Veinticinco pesetas.—A la coleccion
 mas variada de aves.

Veinticinco pesetas.—A la mejor co-
 leccion de palomos.

PROGRAMA

CONCURSO DE LABRADORES.

*Premios frecidos á los braceros ó mozos
 de labranza.*

*Un instrumento de podar y ochenta
 pesetas.*—Al que se mostrase mas diestro
 y entendido en la poda y demás opera-
 ciones relativas á la educacion y con-
 servacion de los árboles y viñas.

*Un instrumento para ingerlar y cuarenta
 pesetas.*—Al que manifieste teórica y
 prácticamente tener mayores conoci-
 mientos en los varios sistemas de inger-
 tos (*empels*).

Ochenta pesetas.—Al que mejor labre
 con yunta de mulas, bueyes ó caballos
 y con arado de vertedera, el trozo de
 terreno señalado previamente.

Cuarenta pesetas.—Al que mejor labre
 con yunta y arado romano ó sin vertede-
 ra, el trozo de tierra destinado al efecto.

Una laja y treinticinco pesetas.—Al
 que se mostrase mas diestro en el mane-
 jo de dicho instrumento.

Un buen azadon y veinticinco pesetas.—
 Al que mejor cavare con azadon (*á pich
 de azadella*).

Una trailla y veinticinco pesetas.—Al
 que mejor trabaje con dicho instrumento
 (*travella*) para la traslacion y nivelacion
 de tierras.

Cincuenta pesetas.—Al que presentase
 una yunta que, ya suelta, ya uncida
 para cualquier labor agrícola, obedezca
 con mas docilidad á la voz, sin necesi-
 dad de castigo alguno.

PROGRAMA

**CONCURSO PARA LA PRESENTACION
 DE MEMORIAS.**

Se concederá un premio de una me-
 dalla de honor, título de sócio de mérito,
 abono de 200 ejemplares y reserva
 de la propiedad:

1.º Al autor de la mejor Memoria
 sobre el tema siguiente:
 «La contribucion de consumos supri-
 mida en 1868, ha sido restablecida, en

mas ó menos extensa escala, por gran
 número de Ayuntamientos, y varios Mi-
 nistros de Hacienda han proclamado la
 necesidad de su restablecimiento gene-
 ral. En este supuesto, ¿que es lo que mas
 interesa á la agricultura, su restableci-
 miento bajo la forma conocida de anti-
 guo y hasta que se suprimió, salvas las
 mejoras que en ella puedan introducirse
 ó la de un derecho sobre el fabricante ú
 obtentor del producto, de un modo igual
 ó análogo al enurciado en el proyecto de
 16 de Mayo de 1871?»

2.º Al autor de la mejor Memoria
 sobre el tema.

«Atendiendo que la beneficencia pú-
 blica oficial alcanza rara vez ó escasa-
 mente á la poblacion que en los campos
 mora; ¿qué instituciones convendria
 crear para que las gentes del campo
 participasen de los beneficios que dis-
 penden las instituciones de caridad que
 abundan en las ciudades?»

Las Memorias deberán presentarse en
 la Secretaria del Instituto antes del dia
 24 de Setiembre, debiendo ir encabeza-
 das con un lema ó epigrafe, que se con-
 tinuara tambien en el sobre de un plie-
 go cerrado que contenga el nombre del
 autor.

DISCUSION DE TEMAS.

Reunido el Instituto en Asamblea ge-
 neral, á la que serán invitadas aquellas
 personas que por su posicion ó conoci-
 mientos especiales puedan ilustrar las
 cuestiones de mayor interés para la agri-
 cultura ó que mas relacion tengan con
 ella en el dominio público-administra-
 tivo, serán puestos á discusion los si-
 guiente:

TEMAS:

I.
 La ley de 20 de Agosto de 1870, con-
 cede á los Ayuntamientos, para el esta-
 blecimiento y reparacion de la via pú-
 blica, la prestacion personal. Instituida
 esta por la ley de 1847, cuantas veces
 se ha aplicado ha dado poco fruto, por-
 que los que trabajan cumpliendo la pre-
 stacion lo hacen mal y desordenadamen-
 te, tal vez solo por ser una contribucion;
 y como consecuencia los caminos no se
 hacen y los abiertos no se reparan. ¿Qué
 medios podrian adoptarse para hacer
 eficaz la prestacion personal aplicada á
 la construccion y reparacion de caminos
 vecinales?

II.

Atendida la urgente necesidad de pre-
 servar los frutos de la tierra de la de-
 predacion y salvar de la tala el arbolado,
 ¿qué Instituto convendria crear, y cómo
 habria que organizarlo, para proteger
 en los campos la seguridad de las perso-
 nas y de las propiedades?

III.

¿Qué condiciones deberian tener nues-
 tros vinos y qué medios podrian em-
 plearse para aumentar su exportacion,
 tanto al extranjero, como á nuestras co-
 lonias?

¿La ganadería existente en Cataluña es la que corresponde á su agricultura? ¿Conviene aumentarla? ¿Por qué medios?

Barcelona 19 de Mayo de 1872.—El Presidente, Francisco de Casanova y de Mir.—El Vocal-Secretario, Andrés de Ferran y de Dumont.

Lo que he dispuesto que se inserte en el *Boletín oficial* para que llegando á conocimiento del público puedan los Agricultores en todas las ramas, así como los constructores de máquinas destinadas á la Agricultura concurrir á la reunión.

Tarragona 6 de Junio de 1872.—Joaquín Couder.

Num. 1575.

Sección de Fomento.—Agricultura.

Circular.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice con fecha 3 del actual lo que sigue:

«Confiados á la inteligencia y al impulso del interés privado en sus diversas manifestaciones los diferentes elementos en que se apoyan y con que se nutren la Agricultura, la Industria y el Comercio, no incumbe á la Administración pública el cuidado de imponer su voluntad coartando la iniciativa individual sino de atender con especial esmero y promover con solícito celo cuanto al Fomento, prosperidad y desarrollo de la riqueza Nacional se refiera, ofreciendo toda clase de facilidades y removiendo cuantos obstáculos se opongan á tan laudable fin, en aras del acrecentamiento de la producción que constituye la fortuna del Estado, con el cual los particulares llegan por este medio á establecer verdadera solidaridad de interés.—Firme en este intento é inspirándose en la alta idea del cumplimiento de los deberes que la ley le impone, esta Dirección general se propone interpretar fielmente y llevar al terreno de los hechos los pensamientos y propósitos del Ministerio de Fomento, encaminados á tan elevado fin, dedicando sus esfuerzos á plantear unas veces y mejorar constantemente los variados ramos de la Agricultura, aconsejando y propagando los medios que el estudio y la experiencia le sugieren para aumentar la producción y perfeccionar la industria agrícola, á fin de que llegue á adquirir la importancia que en un tiempo tuvo, y se coloque al nivel de las Naciones más adelantadas.—Uno de los elementos principales de la Agricultura patria y que mayor desarrollo tuvo desde remotos tiempos fué el cultivo de la morera y la producción de la seda, que durante la dominación de los árabes llegó á su apogeo en las provincias meridionales, especialmente en Granada, Sevilla y Toledo, cuyos telares abastecían el consumo nacional y la importante exportación de preciosas manufacturas, hasta el punto de alcanzar en la última de dichas provincias tanto y tan provechoso éxito en el siglo XV, que sus célebres fábricas consumían hasta 450.000 libras de seda, ofreciendo constante trabajo á multitud de ope-

rarios y excitando la enulación de los industriales de Europa.—Por desgracia, desde fines del siglo XVII este importante industrial rural, ha experimentado tan sensible decadencia, que solo quedan de ella algunos preciosos reslos en los antiguos reinos de Valencia y Murcia y en las afluencias del Ebro; y triste es confesar que España, emporio un día de tan rico artefacto, hoy ocupa un lugar muy secundario entre las naciones productoras de este elemento provincial del lujo de nuestra época. Comparada la producción anterior con la que en el día obtiene, es por demás dolorosa la diferencia que resulta; pues apenas llega á cien millones de pesetas el producto de la seda que se recolecta cada año, y escasamente á la mitad de esta cifra la que se dedica á la exportación de una vez provistas las fábricas de Cataluña y Valencia, al paso que Francia produce seda en rama por más de 300 millones de francos; y no bastando esto para las necesidades de su prodigiosa industria importa de Italia y del Asia por el Istmo de Suez por otros 800 millones.—La Italia produce de 800 á 1000 millones de francos de esta materia, de la cual exporta dos terceras partes á las naciones manufactureras de Europa.—Inútil tarea sería buscar el origen de un mal que puede fácilmente atribuirse al vituperable descuido de algunos y á la exacerbación de las pasiones políticas, que impresionando el espíritu y arrojando en pos de sí la parte más inteligente y activa de la Nación, han venido absorbiendo y enervando las fuerzas del país en la serie de luchas intestinas que desde principios del siglo afligen á España con evidente detrimento de la Agricultura y de las industrias, que son seguro fundamento de moralidad y manantial inagotable de la prosperidad y bienestar de los pueblos.—Al logro de tan caros objetos tiende el propósito de esta Dirección, que hoy más que nunca mira solicita la industria sérica, considerando que en los progresos y adelantos adquiridos en las manufacturas y en la rapidez de las comunicaciones marítimas y terrestres encontrará sus mejores y más poderosos auxiliares. Por esto hace un llamamiento á la actividad y al interés de los agricultores, cuyos terrenos sean frescos y permeables por su situación á orillas de ríos y acequias de riego, que en muchas comarcas alimentan arbolado de ninguna utilidad, para que los dediquen al cultivo de la morera; por esto recomienda una producción que, sobre tener gran valor en los mercados, ofrece la ventaja de realizarse en pocas semanas; por esto fiada en larga experiencia y constante práctica, invita á los labradores y propietarios á contribuir colectivamente al fomento y desarrollo de tan importante ramo agrícola en las regiones donde no sea conocido, proporcionando estos la semilla y el alimento del gusano y aquellos con sus familias la mano de obra, en beneficio de entrambos y de la riqueza imponible del Estado; por esto en fin, dirige su voz á todos en la persuasión de que serán premiados sus esfuerzos con los dones de la naturaleza, siempre pródiga, y la recompensa de la civilización, protectora del trabajo y del

perfeccionamiento de la industria.—Este Centro Directivo no pretende que los agricultores comprometan sus capitales en grandes explotaciones, que en este artículo no dan siempre el mejor resultado; pero si aconseja numerosos ensayos de pequeñas incubaciones, al mejor éxito de las cuales coadyuvará solícito obviando los inconvenientes que se presenten y apoyando los intentos de los particulares: y si el año último, llevado de este propósito, el Ministerio de Fomento encarga al Japon una cantidad considerable de semilla de gusano, que repartió al precio de coste á cuantos cosecheros y corporaciones populares las solicitaron, solo espero conocer su resultado para ordenar otro pedido en la cantidad que se crea conveniente para el año próximo venidero.—Esta Dirección, confiada en la ilustración y celo de V. S. espera que penetrado de la importancia de este asunto secundará sus miras con decidido interés y dará la mayor publicidad posible á esta circular, disponiendo su inserción en el *Boletín oficial* y periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda convenir, y dispondrá que se escriba una memoria que demuestre el pasado y el presente de esa industria y los medios de aumentarla y mejorarla para lo porvenir.»

Lo que he dispuesto que se inserte en el *Boletín oficial* para que, llegando á conocimiento del público puedan los Agricultores aprovechar las indicaciones y consejos de la Dirección general. Con este motivo ruego, tanto á las Corporaciones como á los particulares, que ya conocen el ramo de sericultura, que en interés propio y en el del país se sirva hacer presente á este Gobierno por medio de comunicación, bien por medio de memoria, ó por simple carta, las observaciones que la experiencia les sugiera, á fin de dar á este importantísimo ramo de riqueza el desarrollo de que es susceptible y al que se le puede elevar con poco trabajo, con pequeños dispendios y sin que por ello se perjudique ni haya que disminuir en lo más mínimo los distintos ramos y productos de agricultura que hoy se utilizan.

Tarragona 10 de Junio de 1872.—P. O.—Felipe Curtoys.

ANUNCIOS.

EL LIBRO

DE LOS

JUECES MUNICIPALES,

POR

D. CELESTIN OMAS Y ABAT

Abogado del Colegio de Madrid.

SEGUNDA EDICION,

CORREGIDA Y AUMENTADA.

libro reconocido como indispensable á los Jueces Municipales, por algunos Sres. Presidentes de Audiencia.

Se vende en la librería de D. Leocadio Lopez, calle del Carmen, 13, Madrid, al precio de 3 pesetas para Madrid, y 3 pesetas 25 céntimos para provincias, ejemplar franqueado. Se admiten sellos de 50 milésimas de escudo.

Venta.

Lo esta con muy buenas condiciones una pieza de tierra, sita en el termino de Maspujols y partida dels Parrots, plantada de avellanos, algarrobos, olivos y viña, de extensión diez jornales próximamente, lindante con tierras de Juan Banús. Francisco Pamies, José Andreu, Antonio Mestres, José Grau y con camino vecinal que de Maspujols dirige á las Borjas del Campo; cuya finca se encuentra en muy buen estado y tiene una mina de su propiedad. Enterarán de su precio y demás en la imprenta de este «Boletín» y en Reus, calle dels Rechts, núm. 21.

MANUAL

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

REDACTADO

por D. Pio Agustín Carrasco

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION É INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA CESANTE.

Comprende la parte dispositiva del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, con todas las modificaciones que en el mismo y en las Tarifas se han hecho hasta Abril de 1872.

El Código de la Contribución industrial, que tal nombre puede con fundamento darse al Reglamento de 20 de Marzo de 1870, ha sufrido necesariamente, desde su publicación hasta ahora, muchas variaciones de importancia. En él se han ido haciendo, á título de aclaraciones, algunas que en realidad lo son, y otras que si bien tienen ese nombre, vienen en sustancia á modificar el concepto aclarado. El resultado es, pues, que se ofrecen á la Administración provincial no pocas dificultades para aplicar con exactitud y justicia ese cúmulo de disposiciones, y también que es casi imposible á los contribuyentes comprender, con relación al Impuesto, la extensión de sus obligaciones y la tabla de sus derechos.

Facilitar, pues, por medio del conocimiento exacto de la actual legislación, á la primera el cumplimiento de su deber y á los segundos que puedan hacer valer esos derechos cuando por ignorancia ó por malicia sean vulnerados: tal es el objeto del presente *Manual*. Su importancia crece en estos momentos en que tan próxima se halla la formación de las *matriculas* del presente año.

El *Manual de la Contribución Industrial* forma un tomo en 8.º francés, elegantemente impreso. Su precio, seis reales en toda la Península é islas adyacentes.

Se vende en las porterías de todas las Administraciones económicas. En Madrid se vende además en la portería de la Dirección general de Contribuciones, calle de Alcalá, Ministerio de Hacienda, y en las oficinas de la revista semanal *La Hacienda*, Corredera Baja de San Pablo, núm. 43, á donde se dirigirán los pedidos.